22317

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Libertad y Orden

2013-0173

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 591 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX.

ENTIDADES INTERVINIENTES	***MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"-ICETEX.***
OBJETO	***CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CON RECURSOS QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES GANADORES DE GRADO 11 EN LA FASE FINAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS: SUPÉRATE CON EL SABER EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO CONDONABLE PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, QUE INCLUYE MATRÍCULA Y SOSTENIMIENTO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES***
VALOR	$1.289.836.025

Entre las suscritos a saber de una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, entidad pública del orden nacional identificada con NIT 899.999.001-7, representada para este convenio por la Doctora **ROXANA SEGOVIA DE CABRALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 45.422.851, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, identificado con NIT 899.999.001-7, en su calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto 2220 de 29 de octubre de 2012, posesionada mediante acta de fecha 01 de noviembre de 2012, facultada para contratar conforme a la Resolución 10083 de 2012 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **CAMPO ELIAS VACA PERILLA**, identificado con la cédula de ciudadania No. 3.626.614, nombrado mediante Resolución No 0339 de 2013 como Vicepresidente de Fondos en Administración (E), facultado para contratar conforme a la Resolución 0257 del 10 de abril de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley No. 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, identificada con NIT N°899.999.035-7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, hemos decidido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	En el Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014: *Prosperidad para Todos* (capítulo IV de la Ley 1450 de 16 de junio de 2011), se establece la creación por parte del Estado de un Sistema Nacional de Competencias Deportivas y Académicas "SUPÉRATE", siendo esta una estrategia de inserción social dirigida de forma prioritaria a poblaciones en situación de vulnerabilidad, de desplazamiento forzado y en proceso de reintegración social. Este sistema se encuentra articulado con el Plan Sectorial "Educación de Calidad para la Prosperidad", en el cual el Gobierno planteó el desarrollo de competencias y formalización para la prosperidad, a partir de una estrategia puntual que busca desarrollar las competencias básicas y ciudadanas de los niños, niñas y adolescentes en la Educación Preescolar, Básica y Media, con un sistema de evaluación y con estrategias de mejoramiento y acompañamiento a partir de los referentes de calidad establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. En esa medida, en el marco de los compromisos que SUPÉRATE implica, se generó una competencia en siete disciplinas deportivas (*Supérate con el Deporte*) y **otra en cinco disciplinas académicas (ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, lenguaje e inglés),** denominada *Supérate con el Saber*, en la cual participaron estudiantes de todos los

497213
497213

PPCO

municipios del país, siendo esto parte del compromiso del Gobierno Nacional en torno a la promoción del deporte y la recreación, así como el mejoramiento de la calidad educativa especialmente en zonas recuperadas por la política de Seguridad Democrática del gobierno anterior y como una estrategia de paz y bienestar.

Las actividades en torno a las competencias en las disciplinas académicas son llevadas a cabo con el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional, siendo ésta una estrategia orientada a la divulgación de los Estándares Básicos de Competencias, así como también a mejorar la comprensión de la evaluación externa y acercar a los estudiantes a los formatos utilizados por las pruebas SABER.

La estrategia cuenta con actividades en las cuales participan estudiantes de establecimientos educativos de carácter público y privado, de tal manera que mediante ellas no sólo se identifican los estudiantes, establecimientos educativos y docentes más sobresalientes a nivel regional y nacional en algunas áreas académicas, sino que a la vez se motivará a los establecimientos educativos para llevar a cabo acciones en torno al mejoramiento de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Dentro de Supérate con el Saber se estructuró un sistema de incentivos, en el cual se hace entrega de distintos elementos en las diferentes fases del programa a los estudiantes con los mejores puntajes, así como también a los docentes que los acompañen en el proceso y a los establecimientos educativos en los que se encuentren matriculados.

En virtud a que dentro del plan de incentivos de Supérate con el Saber se definió que los **estudiantes de grado 11** que resulten **ganadores en la fase final,** en el caso de establecimientos educativos de carácter oficial, reciban como incentivo un crédito condonable para el financiamiento de su matrícula universitaria y algunos recursos para su manutención y sostenimiento durante el desarrollo de sus estudios superiores.

Por lo anterior resulta necesario generar un convenio con el ICETEX, al ser una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional, para la administración financiera de los recursos.

Igualmente **EL ICETEX** en desarrollo de su misión, debe garantizar los mecanismos financieros, propiciadores del acceso de las personas a la educación superior bajo principios de eficiencia, calidad, oportunidad y transparencia.

De acuerdo con la Ley 1002 de 2005, el ICETEX tiene por objeto el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Dado lo anterior el objetivo final del convenio está asociado a la posibilidad de financiar la educación superior para los estudiantes de grado 11, ganadores de la fase final del programa Supérate con el Saber, apoyándolos para la construcción de su proyecto de vida y haciéndolos con esto más competitivos para los ámbitos académico y laboral, en los cuales un título profesional se hace necesario para acceder a mejores plazas laborales.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, se sugiere el presente convenio con el ICETEX para la constitución del fondo en administración con recursos económicos que financien mediante créditos condonables para los estudiantes de grado 11º ganadores en la fase final de Supérate con el Saber.

Constituir un fondo en administración con recursos económicos para financiar a los estudiantes ganadores de grado 11 en la fase final del Sistema Nacional de Competencias Deportivas y Académicas: ***Supérate con el Saber,*** a través del otorgamiento de un crédito condonable para el financiamiento de su educación universitaria, matrícula y sostenimiento durante el desarrollo de sus estudios superiores.

Dentro de las condiciones del crédito condonable se establece lo siguiente:

Se destinará una cantidad de $180.200.000, incluyendo gastos de administración, para cada uno de los estudiantes de grado 11 ganadores en la fase final de Supérate con el saber 2012. (Para los beneficiarios de las siguientes vigencias dicho valor será ajustado de acuerdo al IPC.

Mediante este recurso se financiará el pago de matrículas universitarias, en instituciones de educación superior formalmente autorizadas por parte del MEN, durante 10 semestres para los estudiantes beneficiarios en la universidad del país que ellos escojan y en la que hayan sido admitidos; igualmente, recursos para gastos de sostenimiento durante esos semestres.

La cantidad de dinero destinado a la manutención se girará semestralmente a los estudiantes, una vez entreguen al ICETEX los soportes de legalización y renovación del crédito educativo condonable.

En el reglamento del fondo, se establecen las condiciones para la condonación del crédito.

En virtud a que mediante este convenio se ampararán los créditos condonables para los estudiantes ganadores en las versiones 2012 y 2013 de Supérate con el Saber, el Ministerio de Educación dará a conocer el listado de los cinco ganadores de esta clase de incentivos al ICETEX, una vez estos sean identificados mediante las competencias que se desarrollen este año; pudiéndose dar una eventual adición de recursos al convenio de acuerdo a la cantidad de estudiantes que se vean beneficiados con los créditos condonables en versiones de Supérate con el Saber posteriores al 2013.

Los estudiantes beneficiados con créditos condonables en el marco de este convenio serían los siguientes:

2013-0173

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 591 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX.

	<table><tr><th>Edición</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>Supérate 2012</td><td>Javier Alberto Viviescas Vargas (Villanueva, Santander)</td></tr><tr><td>Supérate 2012</td><td>Vivian Alejandra Posada Obando (Popayán)</td></tr><tr><td>Supérate 2013</td><td>Ganador grado 11° Lenguaje</td></tr><tr><td>Supérate 2013</td><td>Ganador grado 11° Matemáticas</td></tr><tr><td>Supérate 2013</td><td>Ganador grado 11° Inglés</td></tr><tr><td>Supérate 2013</td><td>Ganador grado 11° Ciencias Naturales</td></tr><tr><td>Supérate 2013</td><td>Ganador grado 11° Ciencias Sociales</td></tr></table> Por lo anterior se justifica la suscripción del presente convenio, regido por las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.	***CONSTITUIR UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN CON RECURSOS QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES GANADORES DE GRADO 11 EN LA FASE FINAL DEL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS: SUPÉRATE CON EL SABER EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO CONDONABLE PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, QUE INCLUYE MATRÍCULA Y SOSTENIMIENTO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ESTUDIOS SUPERIORES.***
CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD	El Fondo estará destinado a financiar créditos educativos 100% condonables de pregrado que serán otorgados a los estudiantes ganadores de grado 11 en la Fase final del Sistema Nacional de Competencias Deportivas y Académicas: Supérate con el Saber.
CLÁUSULA TERCERA. JUNTA ADMINISTRADORA	El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Contrato, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, estará integrada por las siguientes personas: Estará conformado de la siguiente manera: El Director de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y El Subdirector de Referentes y Evaluación La Viceministra de educación preescolar, básica y media o su delegado. El Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX o su delegado **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio.
CLÁUSULA CUARTA. FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA	Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1.** Elaborar y expedir el reglamento operativo del Fondo, éste indicará los requisitos para para acceder a la condonación del crédito.

	2. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **3.** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **4.** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. **5.** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente **EL ICETEX.** **6.** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **7.** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. **8.** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. **9.** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ICETEX	**El ICETEX** debe cumplir con las siguientes obligaciones: El ICETEX se obliga a: **1.** Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del "FONDO SUPÉRATE CON EL SABER." en calidad de administrador de recursos, del convenio. **2.** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio **3.** Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto **4.** Mantener debidamente archivada toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio, y sus respectivos soportes de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, para su consulta por parte del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades de control. **5.** Remitir los informes que requiera el Ministerio de Educación Nacional en función de la Supervisión que ejerce, respecto de la ejecución del presente convenio. **6.** Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. **7.** Girar semestralmente a las universidades el dinero correspondiente al pago de la matrícula una vez surtan el proceso de legalización o renovación del crédito condonable. **8.** Hacer desembolsos de manera semestral al inicio del período académico en el monto correspondiente a los gastos de manutención a los estudiantes beneficiarios del crédito condonable. **9.** Realizar los procesos de renovación del crédito condonable, verificando los documentos respectivos que acrediten que efectivamente los beneficiarios se encuentran realizando los estudios de educación superior financiables mediante

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2013-0173 591 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX.

	el Fondo. **10.** Definir las bases para el eficiente y oportuno recaudo, utilización, rendimiento, recuperación y manejo de los recursos financieros del fondo de conformidad con el reglamento de crédito educativo del ICETEX. **11.** Gestionar la recuperación de cartera de conformidad con las indicaciones de la Junta Administradora. **12.** Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el Estado de Cuenta y semestralmente el informe de gestión correspondiente a la ejecución del Fondo en Administración. **13.** Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del Fondo. **14.** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Fondo un informe sobre la gestión administrativa y financiera del mismo. **15.** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por la Junta Administradora. **16.** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Fondo. **17**. Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. **18.** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Instituciones de Educación Superior o a los beneficiarios del FONDO directamente. **19.** Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. **20.** Descontar de los recursos del convenio un 1% por ciento de lo girado a cada beneficiario, para amparar la siniestralidad por el no pago de la deuda causada por parte del beneficiario.(cuando se genere cartera) **21.** Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. **22.** Girar a la Dirección Nacional del Tesoro los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio **23.** Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos no ejecutados en el marco del convenio. **24.** Informar al Ministerio cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del convenio. **25.** Designar un representante en la junta de administración del fondo, el cual tendrá voz pero no voto. **26.** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones.
CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO	EL MINISTERIO se compromete a: 1. Transferir oportunamente los recursos al Fondo administrado por el ICETEX, 3. Vigilar la correcta ejecución de los recursos transferidos, 4. Solicitar al ICETEX los informes necesarios para el seguimiento de los recursos y cumplimiento de los fines del fondo, 5. Informar al ICETEX la lista de beneficiarios de los créditos condonables, una vez se conozcan los ganadores de cada versión de Supérate con el Saber. 6. Designar al Supervisor del Convenio. 7. Presentar a través de su supervisor, los requerimientos necesarios para el cumplimiento del convenio, de su objeto y de las obligaciones pactadas. 8. Designar a los representantes de la junta de administración del fondo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 591 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX.

	9. Dar curso a la aprobación del reglamento operativo que se estructure para la administración de los recursos del convenio.
CLÁUSULA SÉPTIMA. RIESGOS.	Por tratarse de un convenio no aplica la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico.
CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO.	El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta la fecha de terminación de los programas académicos por parte de los beneficiarios, es decir el 31 de Diciembre de 2018. No obstante el valor de los aportes del MINISTERIO serán ejecutados antes del 31 de diciembre de 2013
CLÁUSULA NOVENA. VALOR.	Para todos los efectos el valor del convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.289.836.025).**
CLÁUSULA DÉCIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de los aportes de **EL MINISTERIO** al presente convenio se giraran con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal números 95513 de fecha 2013-03-15, Unidad Ejecutora 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-310-700-134-0-44-1781000 Concepto: *EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA*, Fuente: Nación, Recurso: 11, SITUAC: CSF, por valor de $360.400.000.00, expedido por el Responsable de Presupuesto de EL MINISTERIO y 103213 de fecha 2013-04-09, Unidad Ejecutora 22-01-01 Ministerio de Educación Nacional – Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-310-700-134-0-44-1781000 Concepto: *EVALUACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA*, Fuente: Nación, Recurso: 11, SITUAC: CSF, por valor de $929.436.025.00, expedido por el Responsable de Presupuesto de EL MINISTERIO.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- GIRO DE LOS RECURSOS	El valor del presente convenio será girado por el Ministerio de Educación Nacional-MEN, así: Un primer pago a la legalización del convenio y con la copia de los documentos en los que se conste la creación del fondo de créditos condonables, correspondiente al costo del crédito condonable de los dos beneficiarios del año 2012, por un valor de $**360.400.000** Un segundo pago, correspondiente al costo del crédito condonable de los dos beneficiarios del año 2013 (equivalente a **$ 929.436.024)** dado al momento de entregarle al ICETEX la relación de los cinco estudiantes ganadores en la versión 2013 de Supérate con el Saber.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**El ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al seis (6%) por ciento, de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.	El ICETEX se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de EL MINISTERIO y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que El ICETEX debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad. Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, El

	ICETEX deberá dar aviso a EL MINISTERIO dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por EL MINISTERIO con anterioridad a este convenio por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, El ICETEX se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial establecida en los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.
CLÁUSULA DÉCIMA. CUARTA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente convenio la efectuará **OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.721.496 expedida en Bogotá, profesional especializado de la Subdirección de Referentes y Evaluación del MINISTERIO, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos, acciones y valor. 3. Efectuar los requerimientos que sean del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 4. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 5. Suscribir el acta de inicio. 6. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por LAS PARTES. 7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el giro del valor del convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de giro de los recursos. 8. Elaborar el informe final de gestión y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio. 9. Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO.** El ordenador del gasto podrá designar un nuevo supervisor mediante escrito que se le comunicará a las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.	No se podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de EL MINISTERIO y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente convenio no genera vínculo laboral alguno entre las partes o sus dependientes o sus funcionarios o subcontratistas; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo.

2013-0173

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 591 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.	De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio se rige por el principio de sometimiento a las Leyes nacionales de que traten las precitadas normas. Las estipulaciones de este convenio prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que lo integran. Estos se consideran complementarios de aquel y entre los mismos deben interpretarse en su conjunto, en caso de ambigüedad o discrepancia.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, de las normas sobre inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre inhabilidades e incompatibilidades vigentes, LAS PARTES teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7; 44 y 52 de la misma Ley 80 de 1993, y normas concordantes, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la firma del presente convenio. Así mismo, El ICETEX está en la obligación de informar a EL MINISTERIO cualquier hecho que en los términos de Ley pueda configurar inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses sobreviniente dentro de la ejecución contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.	El ICETEX manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, riesgos laborales y parafiscales cuando a ello hubiere lugar y, en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD DE LAS PARTES.	Las partes mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra alguna de las partes, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación y la transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.	La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN	El presente convenio podrá terminarse por: **1.** El cumplimiento del plazo del convenio. **2.** Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.	Territorio Nacional.

Libertad y Orden

2013-0173

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 591 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES	Las partes acuerdan que recibirán notificaciones y comunicaciones, en: **EL ICETEX:** Dirección: Cra. 3 No 18-32 Bogotá D.C. Teléfono: 3821670 **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No 57-14, Centro Administrativo Nacional CAN. Bogotá D.C. Teléfono: 2222800
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGALIZACIÓN.	Conforme al artículo 223 del Decreto 19 de 2012 el presente convenio no requiere de publicación en el Diario Único de Contratación y sólo se publicará en el SECOP.

En constancia se suscribe a los 21 JUN 2013

POR EL MINISTERIO

ROXANA SEGOVIA DE CABRALES

POR EL ICETEX

CAMPO ELIAS VACA PERILLA

Proyectó: Smarquez
Revisó: DMontañez
Sandra Marquez-Albaricio Pinna-Yonsi Real-Edgardo de la Ossa

El Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional Certifica que:

El contrato o Convenio N° 591 de 2013, se encuentra amparado con el Registro Presupuestal N° 497113 del 05-07-13 por $360.400.000 y $929.436.025 Registro Presupuestal N° 497213 del 95513; 15-03-13 por C-310-700-134-0-44-1781000 Afectando el CDP N° 103213 del 09-04-13, Rubro 11 Rec.

Registro Presupuestal N°._____ del _____ por $_____

Afectando el CDP N° _____ del _____, Rubro _____ Rec. ____

El Registro de Vigencia Futura N°. _____ del _____,
Con Autorización N° _____ del _____ para las vigencias fiscales
_____ por $_____, _____ por $ _____

_____

7060